



## Informe Financiero

# PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA EL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL BANCO ASIÁTICO DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA Y SUS ANEXOS A Y B, SUSCRITO EN BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA, EL 29 DE JUNIO DE 2015 (Mensaje N° 026-367)

## I. Antecedentes

El Banco Asiático de Inversión en Infraestructura (BAII), es un organismo financiero multilateral, que presta servicios bancarios al sector público y privado con el objeto de fomentar el desarrollo económico sostenible y mejorar la conectividad entre la región de Asia Pacífico y el mundo, por lo que también contempla que una parte de sus operaciones se oriente al financiamiento de proyectos entre sus miembros no regionales, que aporten a una mayor conectividad del Asia-Pacífico.

Con fecha 13 de marzo de 2017, Chile presentó carta de expresión de interés para integrarse al BAII, con la que se inició su proceso de incorporación. Tras cumplirse otros hitos formales, el 12 de mayo pasado, la solicitud de ingreso de Chile fue aceptada por Resolución dictada por su Junta de Gobernadores.

Esta Resolución dispone que el Estado de Chile debe depositar su instrumento de aceptación al Convenio Constitutivo del BAII y, adicionalmente indica que Chile deberá suscribir cien acciones, de las cuales veinte deberán ser acciones desembolsadas (*paid in shares*) y los ochenta restantes serán acciones no desembolsadas. Cada acción está avaluada en US\$100.000 y el pago de las veinte acciones desembolsadas, esto es, US\$2.000.000, deberá ser realizado en cinco cuotas iguales, cada una de ellas de US\$400.000. La primera cuota deberá ser enterada el día del depósito del instrumento de aceptación de Chile al Convenio Constitutivo. Las restantes cuatro cuotas deberán ser pagadas anualmente. Con su aporte, Chile pasaría a tener una participación aproximada del 0,0217%.

## II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El efecto fiscal directo de este convenio corresponde al pago de las cuotas requeridas para la plena incorporación de Chile al BAII. Como se señaló anteriormente, estas corresponden a 5 cuotas anuales de US\$400.000 cada una, siendo la primera cuota enterada el día del depósito del instrumento de aceptación de Chile al Convenio Constitutivo.



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 51/GG  
I.F. N° 51 /09.04.19

Cabe señalar que estos pagos no implican mayor gasto fiscal, puesto que corresponden a Adquisición de Activos Financieros. Sin perjuicio de ello, las transacciones se registrarán en la partida presupuestaria del Tesoro Público, en los años que corresponda. Respecto de las restantes ochenta acciones no desembolsadas, representan una obligación contingente del Fisco, que por su naturaleza podría implicar transferencias adicionales al BAI.



  
  
**RODRIGO CERDA NORAMBUENA**  
**Director de Presupuestos**

Visación Subdirección de Presupuestos:

  


Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

  
